



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Resolución No. 14

Panamá, 10 de febrero de 2015.

"Por la cual se aprueba el documento titulado: GUÍA PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES."

El Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), como una entidad del Estado con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, competente para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental, para la modernización de la gestión pública.

Que la Ley citada ut supra en su artículo 3, numeral 13 faculta a la AIG para aprobar las especificaciones técnicas de las contrataciones de tecnología que realicen las entidades del Estado, con sumas superiores a cincuenta mil balboas (B/ 50,000.00); de igual forma, en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 establece la necesidad y obligatoriedad de realizar este proceso, en el artículo 25, numeral 12, al establecerse como un requisito de la estructuración del Pliego de Cargos de una contratación que involucre tecnología de información y comunicación.

Que en el Decreto Ejecutivo No. 205 de 9 de marzo de 2010, en su artículo 12, se amplía la definición y el alcance de la facultad de la AIG, con respecto a la contratación de bienes y servicios que tengan por objeto tecnología de la información y/o comunicaciones, por lo cual, en búsqueda de esclarecer el alcance, la AIG elevó consulta formal a la Dirección General de Contrataciones Públicas; quienes, mediante Informe de Opinión Legal No. DGCP-DJ-101-2013, esclarecen que el alcance de la facultad de la AIG es: "...todo tipo de contrato de tecnología, se entiende incluidos dentro de estos: los contratos de consultoría, Llave en Mano, y cualquier otro, debidamente regulado por la Ley 22 de 2006; siempre y cuando asciendan la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/50,000.00).".

Que basándose en la facultad antes indicada, se requiere adoptar una Guía para la aprobación y emisión por parte de la AIG del concepto favorable para las contrataciones de Tecnología del Estado, la cual establecerán pautas generales de obligatoria aplicación, para la emisión del citado documento, el cual debe adjuntarse a los procedimientos de contratación o

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Teresa Barbo
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

AIG
Resolución No. 14
10 de febrero 2015

de Selección de Contratista que se desarrollen para la adquisición de bienes y servicios tecnológicos, a objeto de garantizar el adecuado perfeccionamiento de los Sistemas Tecnológicos del Estado, en especial los que se utilicen en la entidad, de otras entidades o que sean de uso compartido por las distintas entidades.

Que el Artículo 7 de la Ley 65 de 2009, antes mencionada, establece que entre las funciones del Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, se encuentra la de dirigir y administrar la referida entidad, por lo que el suscrito,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el documento titulado: "GUÍA PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES", tal cual se adjunta a la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial.

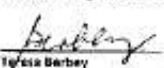
TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 65 de 20 de octubre de 2009, Ley 83 de 9 de noviembre de 2012 y Decreto Ejecutivo 205 de 9 de marzo de 2010.

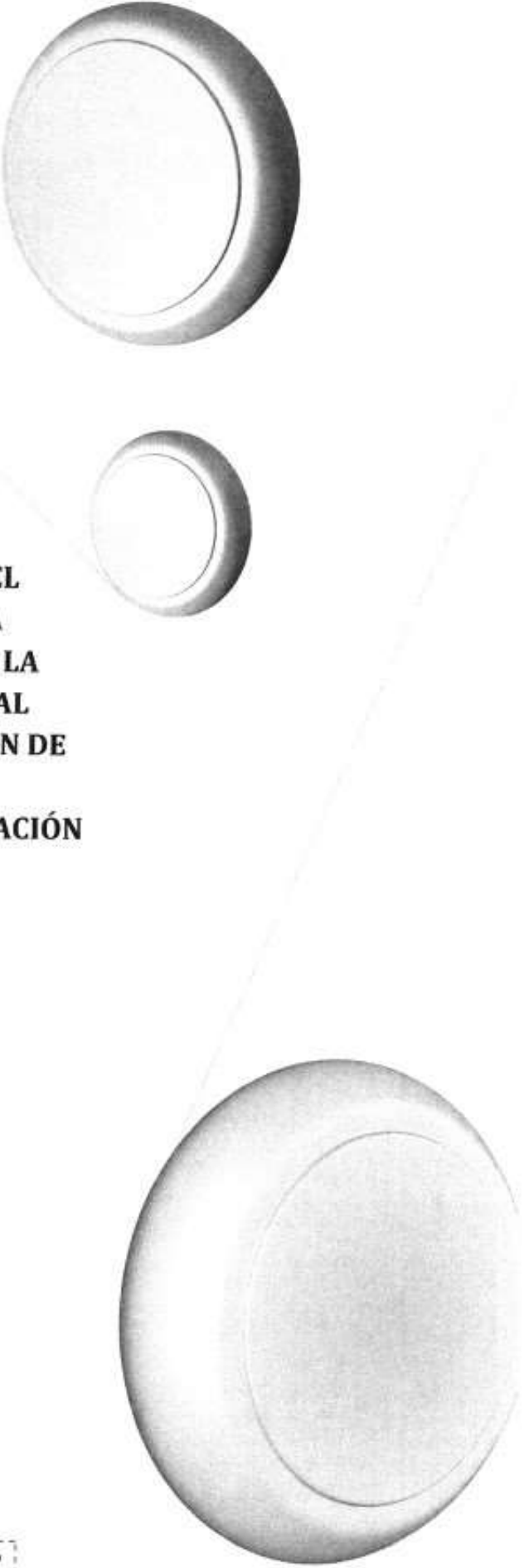
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


IRVIN A. HALMAN
ADMINISTRADOR GENERAL

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Iglesa Berbey
Jefe de la Oficina de Asesoría legal

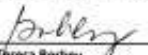




**GUÍA PARA LA OBTENCIÓN DEL
CONCEPTO FAVORABLE DE LA
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
(AIG) PARA LA CONTRATACIÓN DE
BIENES O SERVICIOS DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y TELECOMUNICACIONES**

Febrero de 2015
Versión 00

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Tereza Berbey
Jefa de la Oficina de Asesoría legal



AIG
Resolución No. 14
10 de febrero 2015

ING. IRVIN A. HALMAN
Administrador General

LIC. TERESA BERBEY
Oficina de Asesoría Legal

LIC. GISELA GONZÁLEZ
Oficina de Auditoría Interna

LIC. THAYS ZORRILLA
Oficina Institucional de Recursos Humanos

LIC. IGNACIO MOLINO
Dirección de Administración y Finanzas

ING. JOAQUÍN HUERTAS
Dirección Nacional de Tecnología y Sistemas

ING. ANABEL BROCE - Encargada
Dirección de Arquitectura Tecnológica

ING. GABRIEL REYES - Designado
Dirección de Gobernanza TI

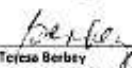
ING. SAMUEL DÍAZ - Designado
Dirección de Innovación Gubernamental

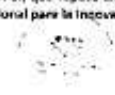
LIC. IBERO FERNÁNDEZ - Designado
Oficina de Cooperación Técnica y Centro
de Excelencia – Gobierno e Innovación Gubernamental

ING. DIONYS SÁNCHEZ
Dirección de Plataforma Tecnológica

4/14

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Teresa Berbey
Jefa de la Oficina de Asesoría legal



AIG
Resolución No. 14
10 de febrero 2015

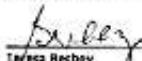
ING. KAREN ORTEGA
Oficina de Gobierno Electrónico

ING. PABLO RUIDIAZ
Red Nacional de Internet y m-Gobierno

ING. CARLOS DÍAZ
Gobierno Abierto


5/14

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Tatiana Rebec
Jefa de la Oficina de Asesoría legal

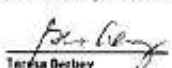


AIG
Resolución No. 14
10 de febrero 2015

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL
Título: GUÍA PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES
Aprobado por: Dirección de Arquitectura Tecnológica
Autorizado por:  Ing. Irvin A. Halman Administrador General

Control de Cambios	
Número de Versión	Cambio
Versión 00	Versión Original

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Teresa Berbey
Jefa de la Oficina de Asesoría legal

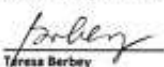
AIG
Resolución No. 14
10 de febrero 2015


Contenido

PREÁMBULO.....	8
I. PRINCIPIOS BÁSICOS.....	8
Viabilidad Técnica.....	9
Viabilidad de Gestión	12
Viabilidad Económica	12
II. DOCUMENTOS A PRESENTAR.....	12
Los documentos que serán presentados deberán incorporar	13

7/14

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Teresa Berbery
Jefa de la Oficina de Asesoría legal



AIG
Resolución No. 14
10 de febrero 2015

PREÁMBULO

Mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) como una entidad autónoma con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, sujeto a las disposiciones que regulan la contratación pública y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

La Ley citada ut supra en su artículo 3, numeral 13 faculta a la AIG **para aprobar las especificaciones técnicas de las contrataciones de tecnología que realicen las entidades del Estado, incluyendo empresas mixtas y del Estado, en donde el Estado tenga una participación mayor al 51%, con sumas superiores a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00)**; de igual forma, en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 establece la necesidad y obligatoriedad de realizar este proceso, en el artículo 25, numeral 12, al establecerse como un requisito de la estructuración del Pliego de Cargos de una contratación que involucre tecnología de información y comunicación.

En el Decreto Ejecutivo No. 205 de 9 de marzo de 2010, en su artículo 12, se amplía la definición y el alcance de la facultad de la AIG, con respecto a la contratación de bienes y servicios **que tengan por objeto tecnología de la información y/o comunicaciones**, por lo cual, en búsqueda de esclarecer el alcance, la AIG elevó consulta formal a la Dirección General de Contrataciones Públicas; quienes, mediante Informe de Opinión Legal No. DGCP-DJ-101-2013, esclarecen que el alcance de la facultad de la AIG es: **"...todo tipo de contrato de tecnología, se entiende incluidos dentro de éstos: los contratos de consultoría, Llave en Mano, y cualquier otro, debidamente regulado por la Ley 22 de 2006; siempre y cuando asciendan la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00)."**

Basándose a la facultad antes indicada se requiere adoptar una Guía para la aprobación y emisión por parte de la AIG del concepto favorable para las contrataciones de Tecnología del Estado, la cual establecerán pautas generales de obligatoria aplicación, para la emisión del citado documento; el cual debe adjuntarse a los procedimientos de contratación o de Selección de Contratista que se desarrollen para la adquisición de bienes y servicios tecnológicos, a objeto de garantizar el adecuado perfeccionamiento de los Sistemas Tecnológicos del Estado, en especial los que se utilicen en la entidad, de otras entidades o que sean de uso compartido por las distintas entidades.

I. PRINCIPIOS BÁSICOS

El estudio o evaluación técnica se efectuará por la AIG y se recomienda solicitarlo con suficiente antelación al trámite en PanamáCompra (Dirección General de Contrataciones Públicas) y preferiblemente desde la concepción del proyecto. En función de la complejidad del estudio o requerimientos de carácter inter-disciplinario, la AIG se apoyará en su propia estructura interna, quien analizará las especificaciones técnicas de los insumos necesarios para ejecutar el proyecto y a través del mismo se podrá proponer o identificar alternativas técnicas que permitirán lograr los objetivos del proyecto y, además, cumplir con las normas técnicas o estándares tecnológicos vigentes.

8/14

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Tereza Berbey
Jefe de la Oficina de Asesoría legal



AIG
Resolución No. 14
10 de febrero 2015

Dichas evaluaciones, tendrán un tiempo variable de entrega acorde a la complejidad del proyecto y sus elementos a analizar pero, cumpliendo con los Niveles de Servicio establecidos en el Sistema de Evaluación de Solicitudes (SES) de la AIG.

De igual forma a través del mismo, se podrán proponer diseños de proyectos de "tecnologías apropiadas", compatibles con la disponibilidad de recursos e insumos en el área donde se realiza el proyecto.

La información aportada deberá proveer los elementos indispensables para realizar las evaluaciones económicas con relación a la evaluación y viabilidad técnica, para la ejecución del proyecto, lo cual se realizará previo al acto de contratación pública

Viabilidad Técnica

Se analizará ante un requerimiento o idea para determinar si es posible llevarlo a cabo satisfactoriamente en el tiempo especificado en el Pliego de Cargos, en condiciones de seguridad y sostenibilidad con la tecnología disponible, verificando factores diversos como estándares tecnológicos vigentes de usos generales y/o emitidos por la AIG, según el campo del que se trate y entre los cuales se pueden citar:

- **Licencias de Uso y Propiedad Intelectual:** todas las aplicaciones, sistemas, softwares o paquetes deben tener especificado la licencia de uso. Las aplicaciones desarrolladas para la institución deben contar con licencia de uso perpetua y se consideran Propiedad Intelectual del Estado. Cualquier excepción debe constar en el pliego de cargos y en la contratación. La adquisición de los sistemas de misión crítica tales como lo son los sistemas para ser utilizados por el ciudadano, servicios, sistemas interinstitucionales o para administración del Estado, necesariamente deberán proporcionar licencias de uso perpetuo, sin restricciones. En caso de no solicitar la licencia de uso perpetuo, dicha actuación deberá darse mediante Resolución motivada.

Se validará que la Propiedad Intelectual de los desarrollos a la medida le pertenecerá al Estado, por lo que la institución solicitará el registro de dicha propiedad intelectual ante las Dirección correspondientes en el Ministerio de Comercio e Industrias.

- **Código Fuente:** en desarrollos a la medida para el gobierno se deberá proporcionar el código fuente. Se considerarán éstos propiedad del Estado de conformidad con la Ley y el Contrato, y no se podrá hacer uso de éstos para fines comerciales.

Para los casos de **Código Fuente Propietario**, se deberá solicitar documentación que certifique que el o los códigos fuente derivados de la contratación, se encontrarán depositados en una casilla de seguridad, en un banco de la localidad o en una compañía reconocida que brinde este tipo de servicio, lo cual podrá ser verificado por la Entidad.

9/14



AIJ
Resolución No. 14
10 de febrero 2015

El alcance del servicio de depósito de dichos códigos fuentes, debe incluir la autorización de la Entidad contratante, para poder retirar y hacer uso de los mismos, en caso de ocurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1. Disolución de El Proponente.
2. A solicitud de Orden Judicial.

Los costos de este servicio, que será por el periodo que estime la entidad contratante, deberán ser incluidos en la propuesta económica y una vez vencido el mismo, los costos serán sufragados por la entidad.

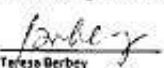
La institución debe contar con un repositorio de alta seguridad para contener todos los códigos fuentes interinstitucionales y demás softwares adquiridos con una herramienta para la gestión de los mismos, incluyendo el control de versiones y la facilidad para realizar auditorías y respaldos.


En caso de no solicitarse el Código Fuente, dicha actuación deberá darse mediante Resolución motivada que establezca la excepción y especifique los procedimientos que aplicarán.

- **Ambiente del Código Fuente:** la Entidad solicitará que el proponente provea los manuales, instrucciones y herramientas (sistemas operativos, compiladores, librerías para funciones genéricas que no limiten el futuro desarrollo o modificación del software, etc.) que permitan reproducir el ambiente de programación necesario para su instalación, configuración, visualización y cambio del código fuente.
- **Entrega de Documentación para el Código Fuente:** en los casos de desarrollos a la medida, deberá proporcionarse la documentación del Código Fuente del desarrollo del software, la estructura de la base de datos (en caso que la contenga) que debe:
 1. Permitir a terceros comprender la arquitectura/estructura del software y poder contribuir a su evolución y mantenimiento;
 2. Contener la información acerca de las tecnologías, los marcos y estándares utilizados, además de describir los principales componentes y entidades del sistema, así como las reglas de negocio implementadas.
- **Uso Gubernamental del Código Fuente:** cuando el proveedor realiza un desarrollo a la medida para el Estado, y entrega el código fuente, todo lo relacionado a dicho desarrollo podrá ser utilizado sin restricciones, ni limitaciones en su uso, modificación o instalación en cualquiera entidad del Estado sin ningún costo adicional para éste, lo que deberá constar en el Pliego y en el Contrato.
- **Manual de Instalación:** debe contener como mínimo la información de la instalación y permitirle al usuario instalar el software sin ayuda, especificando los caso de variación en el procedimiento de instalación del software, dependiendo de la diversas plataformas soportadas por el mismo (sistema operativo, base de datos, y servidor de aplicaciones), estas diferencias deben explicarse en el manual de instalación.

10/14

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Teyaso Berbey
Jefe de la Oficina de Asesoría legal



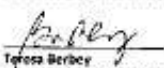
AIG


Resolución No. 14
10 de febrero 2015

- **Manual de Usuario y Administración:** se recomienda que sean proporcionados en la adquisición de software o hardware.
- **Tecnología abierta:** salvo excepciones justificadas, los proponentes acreditarán que las tecnologías serán compatibles con software y hardware que permiten la interoperabilidad con los diversos estándares de la industria.
- **Especificaciones del Software:** para la adquisición, desarrollo o modificación de software debe describirse todas las especificaciones del software.
- **Niveles de Servicio:** el nivel de detalle de las especificaciones debe ser lo suficientemente específico para delimitar el alcance del proyecto en lo referente al Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) a ser pactado y lo suficientemente general que permita la mayor participación de proponentes en igualdad de condiciones, con especificaciones especiales que sean las estrictamente necesarias para garantizar la calidad del servicio esperado en el SLA.
- **Garantía del software y aplicativos:** se contemplará garantía por el período de un (1) año como mínimo, a partir del recibo y/o puesta en marcha del software o aplicativos, durante el cual el proveedor deberá subsanar desperfectos, vicios o errores para su buen funcionamiento, lo que deberá constar en el Pliego y en el Contrato, período en que la fianza de cumplimiento debe mantenerse vigente.
- **Publicación del Apps:** el Estado será el encargado de publicar el Apps o actualizarlo en la plataforma de distribución digital de aplicaciones móviles, esto evita que al realizar nuevas actualizaciones, el proveedor nos restrinja en su publicación y que el App esté registrado a nombre del proveedor y no a nombre del Estado. Esto también permite la certificación al usuario de la legitimidad y seguridad del App que se está descargando. La AIG establecerá el procedimiento a seguir.
- **Alojamiento de Datos:** los datos de uso interno, de naturaleza confidencial o de acceso restringido del Estado, entendiéndose por ellos, como aquellos datos que son exclusivamente de uso interno y de manejo por personal autorizado de la institución y que en cuyo caso de ser conocidos o revelados sin autorización traerían un serio impacto negativo, o riesgo a la Institución, al Estado o a individuos, sociedades u organizaciones, sólo podrán alojarse en centros de datos localizados en el territorio panameño, sean del Gobierno o de centros de datos debidamente autorizados por la AIG. La institución deberá divulgar excepciones pertinentes a esta materia en el Acto Público y asegurar su cumplimiento. En el Pliego de Cargos, la institución solicitante deberá dejar claro que en la propuesta, el proponente debe indicar dónde están localizados los datos dentro de la República de Panamá, o en el exterior, en caso de permitirse la excepción. Las autoridades competentes, dependiendo de la aplicación y naturaleza de los datos, podrán establecer en el pliego, criterios basados en buenas prácticas, en los casos que se permitan excepciones.

11/14

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Teresa Berbey
Jefe de la Oficina de Asesoría legal



AIG
Resolución No. 14
10 de febrero 2015

Viabilidad de Gestión

Se refiere a que la entidad debe contemplar el recurso humano calificado y otros recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto y así mismo, deben existir usuarios finales institucionales disponibles para utilizar, administrar y gestionar los productos o servicios generados por el proyecto o sistema desarrollado, incluyendo su mantenimiento y actualizaciones.

De allí que el estudio o evaluación técnica definirá, si fuera el caso, si existen las condiciones mínimas necesarias para garantizar la viabilidad de la implementación, su funcionamiento, y sostenibilidad tanto en lo estructural como en lo funcional.

Preferencia de compra: se recomienda en primera instancia el desarrollo de aplicaciones, la compra de los productos y servicios, frente al alquiler u otros esquemas de pago por uso de los productos o servicios. Se requerirá de una sustentación de la adquisición que no sea por vía de la compra.

Viabilidad Económica

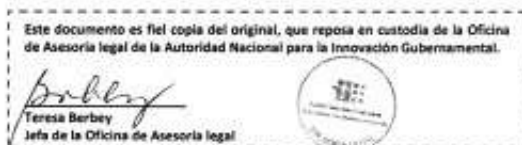
Dentro del alcance del proyecto y sus especificaciones técnicas planteadas, la AIG comparará que los costos asociados, desde la perspectiva tecnológica, estén acordes a los rangos de costos del mercado y basados en las mejores prácticas, así como el costo-efectividad de la solución propuesta versus otras alternativas existentes, y una proyección estimada de costos futuros relacionados a la sostenibilidad de la solución.

II. DOCUMENTOS A PRESENTAR

Para la Solicitud del Certificado de Evaluación de la adquisición de bienes y servicios que involucren tecnologías relacionadas con información y/o comunicación (TIC), se deberá entregar la siguiente documentación para realizar la evaluación:

1. En caso de compra por Convenio Marco se solicitará la Requisición y/u Orden de Compra.
2. En caso de Consultorías hasta B/.300,000.00 se solicitará los Términos de Referencia, modelo de Contrato y monto de la consultoría (fundamento de derecho artículo 92, Texto Único de la Ley 22).
3. En caso de Procedimiento Excepcional de Contratación (Arrendamiento o que no haya más de un oferente o sustituto adecuado) aportar el Informe Técnico Oficial Fundado firmado, modelo de Contrato, Especificaciones Técnicas y la propuesta del Contratista.
4. En caso de Simple Prórroga de contrato de arrendamiento de bienes o servicios de tecnología de la información o telecomunicaciones, ya existente o cualquier modificación al mismo, se solicitará el documento de justificación y el contrato preexistente firmado.

12/14



AIG

Resolución No. 14
10 de febrero 2015

5. En caso de Procedimiento Excepcional de Contratación, de bien o servicio, urgencia evidente, emergencia y desastres nacionales, contratos de permuta, por mérito ciencia, tecnología, innovación y cultura, beneficio social o interés local, Contratos celebrados por la Asamblea Nacional mayores a B/ 50,000.00; se requerirá el Contrato e Informe técnico oficial fundado firmado.
6. En caso de Adquisiciones que guardan relación con la Seguridad Ciudadana, Presidencial y del Estado menores a B/3,000,000.00 previa Solicitud Formal de la autorización dada por el ministro de la Presidencia o quien el delegue; se requerirá ésta, el modelo de contrato y la propuesta del contratista.
7. En caso de Adquisiciones que guardan relación con la Seguridad Ciudadana, Presidencial y del Estado mayores a B/3,000,000.00 previa Solicitud formal con autorización dada por el Consejo de Gabinete; se requerirá ésta, el modelo de contrato y la propuesta del contratista.
8. En caso de Contrataciones interinstitucionales se solicitará el contrato respectivo.
9. En caso de Renovación de alquiler o servicio, con el mismo proveedor, para un mismo objeto contractual, cuya cuantía anual no sobrepase los B/100,000.00 se requerirá el Contrato anterior firmado, Documento de Justificación y Propuesta del proveedor.

Para las Adquisiciones que guardan relación con la Seguridad Ciudadana, Presidencial y del Estado, en que la documentación pertinente no haya sido presentada ante la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, el Certificado de Evaluación será otorgado haciendo referencia a esta excepción en dicho certificado.


Los documentos que serán presentados deberán incorporar:

1. Las especificaciones técnicas, las condiciones generales, las condiciones especiales referentes al objeto de la contratación
2. Objetivo general y motivo de la contratación.
3. Alcance: áreas o localidades a cubrir o beneficiar, nivel de detalle del trabajo, detalle de módulos, sistemas, equipos o dispositivos a incluir, competencia de los usuarios, roles y perfiles, detalle de entregables con sus respectivos requisitos técnicos indispensables, como mínimo. Si se incluye requisitos opcionales, cada uno deberá incluir la palabra "opcional".
4. Monto de la contratación y tiempos de entrega.
5. Si es la contratación de un servicio o bien que incluye garantía (período y alcance), soporte y/o mantenimiento, especificar el acuerdo de nivel de servicios (SLA) detallado.

13/14

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Tebeo Berbey
Jefe de la Oficina de Asesoría legal



AIG

Resolución No. 14
10 de febrero 2015

6. Perfil mínimo requerido, experiencia y conocimiento del proveedor y su personal. En caso de ser un Pliego de Cargos incluir el capítulo II.
7. Características de los funcionarios de la institución que serán los usuarios finales de la contratación, si el proyecto lo amerita.
8. Sólo se podrá ponderar requisitos técnicos opcionales.
9. En caso de cambio o reemplazo de software, aplicación, equipo o plataforma, con datos existentes o bases de datos, la especificación para la migración de los datos, cumpliendo con los estándares, formatos y normas de interoperabilidad.
10. En caso de un desarrollo, programación o modificación, se deberá contar con las especificaciones del software, el lenguaje en el que se ha desarrollado y la base de datos, con sus respectivas etapas de: diseño, desarrollo, implementación; incluyendo la instalación, configuración, pruebas, modificaciones de ajustes, capacitación, puesta en producción, ajustes menores durante el seguimiento y garantías.
11. En caso de ser una actividad o servicio relacionado con procesos, tales como un estudio, análisis, levantamiento, optimización, reingeniería o evaluación de los mismo; deberá describir el nombre de los procesos específicos, sus detalles, su alcance, qué otros procesos debe incluir, resultados esperados, diagrama o gráfico con responsables y tiempos de los subprocesos, y especificar el estatus de su levantamiento y/o ejecución.
12. En caso de renovación de contratos de servicio, de mantenimiento o de soporte, se debe especificar en el documento de justificación (antecedentes):
 - a) El monto inicial del primer contrato de servicios, mantenimiento o soporte adquirido.
 - b) Detallar las diferencias entre las condiciones y requerimientos del servicio solicitado actual versus el original.
 - c) Si las hay, debe especificar por ejemplo:
 - Cambios de fechas o periodicidad.
 - Cambios en montos o cantidades.
 - Cambios en porcentajes.
 - Cambios en términos y condiciones.
 - Cambios en cláusulas.

14/14

